



CUT: 20081-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2024-ANA-OA**

San Isidro, 03 de mayo de 2024

### **VISTOS:**

La Solicitud S/N recepcionada el 02 de febrero de 2024, presentada por el ciudadano **Edwin Junior Quintanilla Távara**, y el Informe N° 0119-2024-ANA-OA-UCT de fecha 09 de abril de 2024, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la solicitud de los Vistos, el ciudadano **Edwin Junior Quintanilla Távara**, solicita la devolución del exceso de lo depositado en S/. 7.99 soles (Siete con 99/100 soles), respecto al concepto de derecho de trámite de solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, realizado el 18 de enero de 2024, a la Cuenta de la ANA N° 00-000-877182;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece en su artículo 5 que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”*;

Que, en esa línea, el numeral 8.1 del artículo 8 de la mencionada Directiva, establece que, *“La devolución de ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por las entidades solo si previamente: a. Se han efectuado los depósitos de los montos recaudados en la CUT, conforme al*

*procedimiento establecido por la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0012-2022-EF/52.01; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva;*

Que, el numeral 8.2 del mismo artículo 8 de la norma precitada, señala que, “Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a. Registro de la Solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP- Operaciones en Línea. b. Selección de la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), mediante la cual se realizó el depósito en la CUT, que es materia de devolución. c. Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF-SP. d. Registro administrativo en el SIAF-SP de la devolución, utilizando el Tipo de Operación “Ingreso - Transferencia” (Y/T) y el clasificador del ingreso 1.5.51.412 “Devolución de otros ingresos del Tesoro Público”;

Que, mediante Informe de los vistos, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0021-2024-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 09 de abril de 2024, recomienda la devolución solicitada a favor del ciudadano recurrente, señalando que en el expediente se puede observar que se han canjeado los recibos de ingreso R001- 00000010 de S/. 539.20 y el recibo de ingreso RPP1-00000070 de S/. 7.99 por exceso de pago, luego añade que, en el Expediente SIAF N° 01137 se registró el importe de S/ 87,332,00 soles donde está incluido la nota de abono N° 14212 de fecha 18/01/2024, por el importe de S/ 547.19 soles, el cual fue trasladado al Tesoro Público el 27 de marzo de 2024, con el Formato T6 02400031; por lo que, se debe proceder con la devolución solicitada;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF; Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, y el ROF de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el derecho a la devolución de dinero, y **DISPONER** su pago por el importe de S/. 7.99 soles (Siete con 99/100 soles) a favor del **Edwin Junior Quintanilla Távara**, por pago en exceso de derecho de trámite, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Bancaria N° 19139348698057 del Banco de Crédito, conforme a lo solicitado por el solicitante.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al ciudadano **Edwin Junior Quintanilla Távara** y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN